

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte.

Por recibido memorándum con referencia DFI-UATyF-054/2020-jap, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, firmado por el Director Financiero Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite memorándum con DFI-DT-97/2020-DFI, de fecha diecisiete de julio del presente año, suscrito por la Tesorera Adjunta de esta Corte, a través del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 8/7/2020 a las 14:10 hrs. la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad la solicitud de información número 480-2020, en la que solicitó:

“En virtud de la Cláusula No. 57. Antejos para los Trabajadores estipulada en el Contrato Colectivo de trabajo del Órgano Judicial, solicito:

- 1) Saber a cuantos empleados se les canceló ya la compensación económica.
- 2) A partir de cuando comenzaron a cancelar la compensación económica.
- 3) De no haber cancelado ninguna compensación económica que se expliquen los motivos.
- 4) De no haber cancelado ninguna compensación económica quiero saber el número de solicitudes presentadas y que no se han pagado hasta la fecha.
- 5) Que descuentos le harán a los \$150.00 y los motivos.
- 6) De no haberse cancelado las compensaciones aludidas a partir de qué mes se cancelaran todos los trámites pendientes” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/480/RAdm/713/2020(3), de fecha ocho de julio de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director Financiero Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/480/375/2020(3), de fecha ocho de julio de dos mil veinte y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución remitidos por el Director Financiero Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.